



**ACUSE**

**SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL.**  
**OFICIO NO. CEA/DG/2022/0095.**  
**ASUNTO: PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE**  
**ZONA ESTATAL.**

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de enero de 2022.

**LIC. CESAR RAMOS SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**MEXICANA DE TECNICOS**  
**EN AUTOPISTAS, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

En atención y respuesta al oficio 6.23.305.037/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, el Centro SCT San Luis Potosí hizo llegar a esta Comisión la información técnica (mecánica de suelos, estudios hidrológicos, memorias de cálculo y planos del proyecto), así mismo la convocatoria a una reunión el día 13 de septiembre de 2021 para la presentación del Proyecto: Ruta Alterna Carretera 57, Tramo Ventura-El Peyote. Del mismo modo, con fecha 28 de octubre de 2021 se llevó a cabo un recorrido por el trazo del proyecto a fin de verificar la información presentada.

Al respecto le informo, una vez revisada y cotejada la información presentada, que con fundamento en los Artículos 1°; 2° fracción II; 3° fracción I, XX, LIV; 5°; 6° fracción VIII; 7°; 8° fracción XIX, XXI, XXII; 46; 47 fracción III, IV, V; 56; 57; 58; 59; 60 fracción III, IV, V; 61 fracción III, V, IX, X; 62 fracción IV, V, VII, IX; y 63 fracción II, VII, VIII, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente.

Se le otorga el PERMISO PROVISIONAL para llevar la ocupación de la zona estatal del Arroyo Contrayerba y con ello realizar la edificación de la estructura del **PUENTE BARRANCAS (KM 1+500=20+100=33+730)**, cuya longitud será de 15 metros y estará ubicado entre los kilómetros 33+717 y 33+732 el cual es parte del proyecto para la construcción de la autopista de altas especificaciones de 37.6 kilómetros entre el entronque del Libramiento Oriente de San Luis Potosí y hasta el entronque con la autopista de cuota 75D Cerritos-Rioverde, denominado Tramo Ventura-El Peyote.

El presente PERMISO PROVISIONAL se otorga por un plazo de **120 días**, para llevar la ocupación de la zona estatal del Arroyo Contrayerba y con ello realizar la edificación de la estructura del **PUENTE BARRANCAS (KM 1+500=20+100=33+730)** del proyecto denominado Tramo Ventura-El Peyote y los cuales serán contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, los cuales son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

El presente PERMISO PROVISIONAL se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones GENERALES siguientes:

*Recibí original  
 25/ENE/2022  
 Leticia López Álvarez 1/3*





- El presente PERMISO PROVISIONAL, así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente PERMISO PROVISIONAL no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento del presente PERMISO con carácter de PROVISIONAL queda sujeto a las condiciones ESPECÍFICAS siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente la explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce.
- En caso se de requerirse, deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado y la Ley Estatal de Derechos.
- Dado que el presente no está considerado como un permiso de construcción, el permisionario deberá llevar a cabo el trámite ante la autoridad competente.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal, del arroyo Contrayerba, basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.



**SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL.**  
**OFICIO NO. CEA/DG/2022/0095.**  
**ASUNTO: PERMISO DE ROVECHAMIENTO DE ZONA ESTATAL.**

- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- Una vez vencido el plazo de este PERMISO PROVISIONAL, el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prórroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o se perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena. La Comisión Estatal del Agua, no será responsable y no contraerá obligación alguna por la afectación a terceros o a instalaciones y/u obras establecidas.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente. Salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

**MTRO. LUIS FERNANDO GÁMEZ MACÍAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Descargo folio No. 03812.

c.c.p. Archivo  
DG\*M'LFGM/JGR/L'MSAR/JMRC/bac\*